

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA
POR DERECHOS DE EXAMEN
Y PARTICIPACIÓN EN
PRUEBAS SELECTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE
REDOVAN.-**

Aprobado por acuerdo plenario
Publicado en el BOP: 12/04/2013

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.-

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.

El Ayuntamiento de Redován, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre los que soliciten participar como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de trabajo en el Ayuntamiento de Redován.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determina conforme a la siguiente tarifa, que también se aplicará al personal laboral:

GRUPO Euros.

Para a acceso a Grupo A: 22,50 euros

Para a acceso a Grupo A2: 19,45 euros

Para a acceso a Grupo C1: 16,35 euros

Para a acceso a Grupo C2: 13,30 euros

Para a acceso AP: 10,25 euros

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se presente por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2º de la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTION.

1.- El sistema de ingreso será el de autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación de las mismas.

2.- El ingreso de estas tasas se realizará en la cuenta bancaria que se determine en cada convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de su aprobación definitiva».